

Presentador: 29 / 06 / 17
Hora: 12:34
Escrito de
Se Adjunta
Recibido por

ORDENANZA N° 17/2017

VISTO:

El Expte. N° 1693-MT-2.017, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.017", y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.017.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que se fija un Presupuesto de Gastos para el Año 2017 de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$341.133.000,00) estimándose un cálculo de recursos de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$285.450.000,00) y de financiamiento en la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$55.283.000,00).

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.017, en la suma de **PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 341.133.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 285.450.000,00)**, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estimase el Financiamiento en la suma de **PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 55.283.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto. El uso del crédito corresponde a las Ordenanzas 30 y 31 del año 2016 aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante y en cumplimiento con la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

A- Intendente Municipal: se fija en un importe de dos (02) haberes de la clase "I" resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001), Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048), Función Crítica al 50% - (código 088), Mayor Dedicación al 100% - (código 044), Presentismo – (código 099), Adicional de Jefatura – (código 080).

B- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

C- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 55% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E- Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F- Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el 43% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 43% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J- Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal

K- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal

L- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 41% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

N- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 7): El sueldo o la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.

ARTÍCULO 8): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.



Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 9): Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 10° y 11° de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente, en un plazo de hasta 30 (treinta) días de la presentación de los balances periódicos.

ARTÍCULO 10): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener –estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 11): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacionales afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 12): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar pagos a proveedores mediante la emisión de cheques de pago diferido.

ARTÍCULO 13): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 14): En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se autoriza al Departamento Ejecutivo que mediante Decreto faculte al Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada.

ARTÍCULO 15): Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.017, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 16): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


LAURA G. CONTRERAS
SECRETARIA
H.C.D. TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


MARÍA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 402/2017
del 30 de junio de 2017